

Anexo N° 2 - Informe OCI-2016-018

RESULTADOS ACTUALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMAS NO IDENTIFICADAS EN LA MATRIZ DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y NORMATIVO

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
<b>PROCESO PLANEACION DEL SITP</b>									
Decreto 2263 de 1995	2	Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo anterior, ninguna de las tarifas que se cobran en los diferentes tipos de servicio de transporte público urbano, metropolitano y veredal, podrá incrementarse en un porcentaje superior a la meta de inflación durante el año correspondiente.	Norma no incluida matriz desactualizada. El responsable del proceso manifiesta que la norma no le es aplicable puesto que quien fija la tarifa es la Alcaldía de Bogotá.	N/A					
	4	El valor total del incremento de cada tarifa, para el transporte colectivo urbano, metropolitano y veredal, se distribuirá proporcionalmente, durante el año, como mínimo en dos etapas.	Norma no incluida matriz desactualizada. El responsable del proceso manifiesta que la norma no le es aplicable puesto que quien fija la tarifa es la Alcaldía de Bogotá.	N/A					
Decreto 1008 de 2015	6	El sistema de transporte masivo de pasajeros por metro ligero, tren ligero, tranvía y tram debe estar articulado con todos los actores que intervienen en los demás modos de transporte público de pasajeros, como también con las instituciones o entidades creadas para la planeación, organización, control, construcción de la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y recaudo del sistema. La integración deberá realizarse bajo una o varias de las siguientes modalidades:	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión	Revisión y actualización del normograma.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Subgerencia Técnica.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016.
Decreto 115 de 2003	1	Conforme a lo dispuesto por el Decreto 440 de 2001, en concordancia con los artículos 3º numeral 1 literal c) de la Ley 105 de 1993 y 3º de la ley 336 de 1996, para todos los efectos se considerará prioritario para la ciudad, el desarrollo, expansión e implantación del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio. Dicha prioridad será criterio esencial para la adopción de las decisiones asociadas a la definición, desarrollo e implementación de políticas de transporte público de la ciudad.  Sin perjuicio de lo anterior, la planeación y desarrollo del transporte público de Bogotá D.C. procurará la complementariedad de los sistemas de transporte público colectivo y masivo, en orden a garantizar a los usuarios de Bogotá D.C. el principio de acceso al Transporte establecido en el numeral 1 del artículo 3º de la Ley 105 de 1993.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión	Revisión y actualización del normograma.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Subgerencia Técnica.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016.
<b>PROCESO EVALUACION Y GESTION DEL MODELO DE OPERACIÓN DEL SITP</b>									
Resolución 521 de 2015 de Transmilenio S.A	1	El proceso de regularización del contrato de concesión registrará y documentará la participación de las distintas áreas de TRANSMILENIO S.A. o sus interventores en el proceso de apoyo a la supervisión.  Cada aérea por medio de su funcionario designado contribuirá en las definiciones o anotaciones que se refieran a su especialidad y para cada contrato de concesión deberán practicarse al menos una (1) reunión mensual. De estos registros se dará traslado a la Gerencia de la Integración por intermedio de la Subgerencia Jurídica. Para lo anterior se deberá: a) Compartir la Información producida con todos los miembros del equipo responsable de la regularización para cada contrato en particular que haya sido designado. b) Documentar todo proceso decisorio o propuesto por el equipo de regularización del contrato, o los que se adopten para que reposen en los documentos finales del contrato, custodiados por la Subgerencia Jurídica. c) Levantar memorias de todas las reuniones y actuaciones que se adelanten por el equipo de regularización para impulsar decisiones que beneficien el contrato o su ejecución. d) Dejar trazabilidad de toda la documentación incluyendo medios electrónicos, en la medida que estos cuenten con los elementos de radicación.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión.	Revisión de verificación de aplicación de la norma, actualización y publicación de la matriz actualizada.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia General.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016.
Acuerdo 002 de 2011 Junta Directiva de Transmilenio S.A		El ámbito de la Gerencia de la Integración será responsable del monitoreo integral y sistemático de la vigilancia y control de la prestación del servicio de manera transversal en todos los sistemas de transporte público a cargo de la Empresa, contemplando los factores económico, técnico, jurídico, de negocios y comunicacional, que garanticen el mejoramiento continuo del servicio en forma integral.	Norma no incluida matriz desactualizada. No obstante el responsable del proceso manifiesta que dicho acuerdo fue sustituido por el Acuerdo 02 de 2016 de la Junta Directiva de Transmilenio S.A y actualmente esta en proceso la actualización de la matriz.	Omisión de inclusión.	Revisión de verificación de aplicación de la norma, actualización y publicación de la matriz actualizada.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia General.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016.

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Decreto 319 de 2006	19	Para el funcionamiento del SITP se define una etapa de transición inicial de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto. Durante esta etapa la administración distrital tomará las disposiciones necesarias en cuanto a actividades y recursos para la integración operacional del sistema de transporte público.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión.	Revisión de verificación de aplicación de la norma, actualización y publicación de la matriz actualizada.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia General.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016.
	40	De los Intercambiadores Modales Transporte Complementario Transporte Público - IMCOM	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión.	Revisión de verificación de aplicación de la norma, actualización y publicación de la matriz actualizada.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia General.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016.
	94	La Administración emprenderá, entre otros, los siguientes proyectos con participación del sector privado en el sector de movilidad: 2. Operación del Transporte Público con participación privada: La participación que se determine para el Distrito dentro de los contratos de concesión u operación de transporte público y servicios conexos, corresponderá a TRANSMILENIO S.A.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión.	Revisión de verificación de aplicación de la norma, actualización y publicación de la matriz actualizada.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia General.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016.
Decreto 309 de 2009 - Alcaldía de Bogotá.	4	Los procesos de contratación del SITP deberán agotar los procedimientos establecidos en el Distrito Capital para el trámite de obligaciones contingentes contractuales.  Para todos aquellos aspectos que en la implementación del SITP puedan generar impacto fiscal, deberá solicitarse concepto de viabilidad a la Secretaría Distrital de Hacienda para lo cual deberán cumplir los requisitos que establezca en los temas de su competencia exclusiva.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión.	Revisión de verificación de aplicación de la norma, actualización y publicación de la matriz actualizada.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia General.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016.
	5	Objetivos del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión.	Revisión de verificación de aplicación de la norma, actualización y publicación de la matriz actualizada.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia General.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016.
	6	Principios de la integración: La integración del Sistema Integrado de Transporte Público será gradual, de acuerdo con el cronograma que establezcan la Secretaría Distrital de Movilidad y el Ente Gestor con base en lo establecido en el Capítulo V de este Decreto, y se orientará por los principios de progresividad, oportunidad, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y ambiental, seguridad, calidad, economía, coordinación y complementariedad.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión.	Revisión de verificación de aplicación de la norma, actualización y publicación de la matriz actualizada.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia General.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016.
	8	Competencia de TransMilenio S.A. como Ente Gestor del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 4 de 1999 y los Decretos Distritales 319 y 486 de 2006, la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TransMilenio S.A. como ente gestor del SITP realizará: La planeación, gestión y control contractual del Sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual transporte público colectivo al transporte público masivo.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión.	Revisión de verificación de aplicación de la norma, actualización y publicación de la matriz actualizada.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia General.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016.
Decreto 486 de 2006	1	Artículo 1°. Asignar a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., como ente gestor del transporte masivo, las siguientes funciones: a. Integrar, evaluar y hacer el seguimiento de la operación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP. b. Adelantar los procesos de selección necesarios para poner en marcha la integración del transporte público masivo con el actual sistema de transporte colectivo, en los términos del artículo 17 del Decreto 319 de 2006.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de inclusión.	Revisión de verificación de aplicación de la norma, actualización y publicación de la matriz actualizada.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia General.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016.

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
<b>PROCESO GESTION CORPORATIVA</b>									
Ley 1753 de 2015	133	Intégrese en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	El responsable del proceso manifiesta que realizara una revisión de la norma y proceder a la actualización de matriz de cumplimiento legal.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Oficina Asesora de Planeación.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
		El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	El responsable del proceso manifiesta que realizara una revisión de la norma y proceder a la actualización de matriz de cumplimiento legal.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Oficina Asesora de Planeación.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
Decreto 387 de 2004	3	Al interior de cada entidad, las oficinas que cumplan las funciones de planeación o de las dependencias que ejerzan las funciones propias de estas dependencias o de la dependencia o persona que designe el representante legal de la respectiva entidad, serán las responsables de desarrollar el Sistema de Gestión de Calidad, que se integrará al Sistema de Control Interno. A su vez, las dependencias mencionadas, serán las encargadas de hacer el seguimiento y evaluación al proceso de implementación y al desarrollo evolutivo del Sistema implementado.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	El responsable del proceso manifiesta que realizara una revisión de la norma y proceder a la actualización de matriz de cumplimiento legal.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Oficina Asesora de Planeación.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
	5	Ninguna de las entidades del Distrito Capital podrá contratar con un organismo externo el proceso de certificación del Sistema de Gestión de Calidad cuando exista una entidad gubernamental de orden Nacional o Distrital con experiencia en este tipo de procesos de certificación.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	El responsable del proceso manifiesta que realizara una revisión de la norma y proceder a la actualización de matriz de cumplimiento legal.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Oficina Asesora de Planeación.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
Decreto 4485 de 2009	1	Adoptase la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003. La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000 versión 2009 es parte integrante del presente decreto, de obligatoria aplicación y cumplimiento, con excepción de las notas y los recuadros de orientación los cuales expresamente se identifican como de carácter informativo.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	El responsable del proceso manifiesta que realizara una revisión de la norma y proceder a la actualización de matriz de cumplimiento legal.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Oficina Asesora de Planeación.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
	2	Los organismos y entidades a las cuales se les aplica la Ley 872 de 2003 dentro del año siguiente a la publicación del presente decreto, deberán realizar los ajustes necesarios para adaptar sus procesos a la nueva versión de la norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009. Vencido el término del año señalado en el presente artículo, la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, las certificaciones y las renovaciones de las mismas deberán efectuarse de conformidad con la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	El responsable del proceso manifiesta que realizara una revisión de la norma y proceder a la actualización de matriz de cumplimiento legal.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Oficina Asesora de Planeación.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
Decreto 652 de 2011	Considerando	Que el 26 de noviembre de 2008 Bogotá, D.C., se adhirió a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión pública, aprobada por la X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, documento que busca "conformar un cuerpo de principios y orientaciones que sirvan de referencia a las diferentes Administraciones Públicas de los Estados iberoamericanos en la formulación de políticas, planes, modelos y mecanismos que permitan la mejora continua de la calidad de su gestión pública". En este sentido, se recomienda la adopción de modelos que contemplen la gestión integrada de la calidad, el medio ambiente, la salud y seguridad laboral.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión. No obstante, el responsable profesional encargado de la visita manifestó que tiene identificada la norma y se encuentra en proceso de actualización la matriz.	El responsable del proceso manifiesta que realizara una revisión de la norma y proceder a la actualización de matriz de cumplimiento legal.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Oficina Asesora de Planeación.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Decreto 652 de 2011 (Continuación)	1	Adoptase la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión para las entidades y organismos distritales, NTD – SIG 001:2011, que determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema Integrado de Gestión en las entidades y organismos distritales y agentes obligados, contenida en el documento Anexo que hace parte integral del presente Decreto.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión. No obstante, el responsable profesional encargado de la visita manifestó que tiene identificada la norma y se encuentra en proceso de actualización la matriz.	El responsable del proceso manifiesta que realizara una revisión de la norma y proceder a la actualización de matriz de cumplimiento legal.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Oficina Asesora de Planeación.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
	3	Como mecanismo para facilitar la evaluación por parte de la alta dirección, de los ciudadanos y de los organismos de control de la aplicación del Sistema Integrado de Gestión, cada organismo y/o entidad deberá diseñar un sistema de seguimiento que permita evidenciar la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión. No obstante, el responsable profesional encargado de la visita manifestó que tiene identificada la norma y se encuentra en proceso de actualización la matriz.	El responsable del proceso manifiesta que realizara una revisión de la norma y proceder a la actualización de matriz de cumplimiento legal.	Matriz de cumplimiento legal actualizada.	Oficina Asesora de Planeación.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
<b>PROCESO GESTION DE TICS'S</b>									
Directiva 04 de 2016 Alcaldía de Bogotá	numeral 3	Ampliar el alcance de las Disposiciones Distritales que versan sobre la materia de Software libre y recordar a las Entidades del Distrito la libertad que les asiste en la escogencia del servicio libre o licenciado según la previa evaluación tecnológica, financiera, jurídica, de seguridad y las razones de conveniencia costo-beneficio de acuerdo con los lineamientos y la normativa jurídica al respecto.	Norma no incluida desactualización de matriz	Sin validar por el responsable del proceso.					
Circular 002 de 2014 de Alto Consejero Distrital de TICS	Todo el texto	Solicita a todas las entidades del Distrito Capital enviar antes del 20 de enero de 2014, su plan estratégico TIC-PETIC 2014, teniendo en cuenta los siguientes insumos para su elaboración:...	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante, se verifica cumplimiento envío del PETIC dentro del plazo estipulado.	Sin validar por el responsable del proceso.					
Resolución 305 de 2008 Comisión Distrital de Sistemas.	11	ARTÍCULO 11. MARCO LEGAL. Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital disponen de un marco de referencia de las mejores prácticas para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, basados en las recomendaciones de las normas internacionales: NTC-ISO/IEC 27001 que establece los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y la norma NTC/ISO IEC 17799 con su equivalente NTC-ISO/IEC 27002 que establece las mejores prácticas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y demás normas concordantes, las cuales son de obligatoria observancia por parte de los entes públicos distritales.	Normas no incluidas desactualización de matriz.	Sin validar por el responsable del proceso.					
Circular 22 del 20 de mayo de 2016 - Dirección Nacional de Derechos de Autor	Todo el texto	Existirá Comunicación publica de obras cuando en los vehículos se emita al publico (pasajeros) música o videos mediante equipos de sonido, televisores o pantallas. Cuando sea así el uso de obras musicales y audiovisuales requiere necesariamente de las licencias y/o autorizaciones, las cuales podrá dar lugar a un reconocimiento económico en favor de los titulares de los derechos.	Normas no incluidas desactualización de matriz.	Sin validar por el responsable del proceso.					
Resolución 303 de 2013 Dirección Nacional de Derechos de Autor.	20	Las paginas web en su conjunto no son objeto de registro, así como tampoco es protegible su objetivo, función o concepto. No obstante lo anterior, los elementos individualmente considerados que estén que estén presentes en la pagina web y que puedan ser considerados una obra literaria o artística podrán registrarse individualmente en su respectiva categoría.	Normas no incluidas desactualización de matriz.	Sin validar por el responsable del proceso.					

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Circular Conjunta Procuraduría General y Dirección Nacional de Derechos de Autor del 24 de abril de 2006		El texto transcrito señala que las obras creadas por el servidor público en las condiciones establecidas en el artículo 91 de la Ley 23 de 1982, tendrá por autor a la persona natural que las creó, quien conservará las prerrogativas de índole moral, pero la entidad estatal será quien detente los derechos patrimoniales, es decir, la facultad de explotar libremente las obras y autorizar su utilización por parte de terceras personas. En tales circunstancias, como lo establece la Circular 07/2002 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, se encuentran por ejemplo el programa de computador creado por el servidor de la entidad pública, siguiendo los requerimientos o lineamientos señalados para que satisfaga las necesidades de la institución, y las obras literarias (conceptos, estudios, informes, etc.) o artísticas (verbi gratia los mapas, planos, obras audiovisuales, croquis, fotografías, entre otras) elaboradas por los servidores públicos de las entidades estatales, que tiene a su cargo la creación de dichas obras	Normas no incluidas desactualización de matriz.		Sin validar por el responsable del proceso.				
		La administración no solamente adquiere el hardware, el programa de computador o en general un sistema de información. En cualquier caso la entidad, conforme a sus necesidades, deberá plasmar en los términos de referencia y demás documentos contractuales el alcance inequívoco de las prestaciones, entre las cuales se cuenta la relacionada con el ejercicio de los derechos patrimoniales de autor. Lo anterior significa que el contrato deberá establecer de forma precisa cuál de las partes será la titular de estos derechos, o de ser el caso, las condiciones bajo las cuales la administración podrá modificar, disponer y en general hacer uso del programa de computador. De esta manera, se pretende evitar o por lo menos establecer el grado de dependencia tecnológica que eventualmente pueda llegar a constituir un riesgo en la contratación estatal.	Normas no incluidas desactualización de matriz.		Sin validar por el responsable del proceso.				
		Las entidades estatales en salvaguardia del interés público deben planear la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos que involucren en su contratación tecnología o la transferencia de derechos patrimoniales de autor. En el pliego de condiciones o términos de referencia se buscará proteger el interés de la entidad, el cual debe reflejarse de manera inequívoca en los pliegos y minuta del contrato. Las entidades que contraten bienes y servicios relacionados con derechos patrimoniales de autor, incluidos los programas de computador (software), deben recordar la importancia de analizar detalladamente los contratos preestablecidos por el proveedor atendiendo cuidadosamente su contenido, especialmente cuando están elaborados en un idioma diferente al español.	Normas no incluidas desactualización de matriz.		Sin validar por el responsable del proceso.				
		Como condición de validez, aquellos contratos a través de los cuales se transfieran derechos patrimoniales de autor deberán constar en escritura pública, o en documento privado reconocido ante notario.	Normas no incluidas desactualización de matriz.		Sin validar por el responsable del proceso.				
		La calidad de los productos de software adquiridos (funcionalidad, confiabilidad, facilidad de uso, eficiencia, mantenibilidad y portabilidad) debe sujetarse a las características descritas por la norma ISO 9126, norma homologada por el ICONTEC.	Normas no incluidas desactualización de matriz.		Sin validar por el responsable del proceso.				
		La falta de planeación y una gestión inadecuada que genere dependencia tecnológica son malos consejeros. Por ello, la ejecución de los contratos informáticos, por su especial naturaleza, debe estar precedida por un propósito común de cooperación y con-responsabilidad entre las partes, que enerve cualquier posibilidad elusiva y busque siempre un equilibrio dinámico entre las partes. Es necesario precaver los riesgos en la contratación y los mecanismos para la solución de conflictos y vicisitudes en su ejecución.	Normas no incluidas desactualización de matriz.		Sin validar por el responsable del proceso.				

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Circular Conjunta Procuraduría General y Dirección Nacional de Derechos de Autor del 24 de abril de 2006  (Continuación)		En aquellos contratos que impliquen cesión o licencias de uso de programas de computador se deben incluir las cláusulas que específica y autónomamente regulen el ejercicio de los derechos patrimoniales de autor, y de ser necesario, se debe incorporar un anexo en donde se describa el alcance de lo pactado. No sobra recordar que existen riesgos al faltar, total o parcialmente, a la correspondencia entre el producto o servicios que se adquieran y las exigencias o necesidades de la entidad.	Normas no incluidas desactualización de matriz.		Sin validar por el responsable del proceso.				
		En aquellos casos donde la entidad utilice un programa de computador en virtud de una licencia de uso, es necesario estipular contractualmente las condiciones de mantenimiento, y de ser posible, acordar con el titular bajo qué condiciones la administración podría, de manera autónoma, actualizar los respectivos paquetes de software.	Normas no incluidas desactualización de matriz.		Sin validar por el responsable del proceso.				
		Si los programas son desarrollados con recursos de la entidad es apenas de esperar que sea ésta la titular de los derechos patrimoniales. Siendo así las cosas, y a menos que dicha actividad se adelante conforme a lo descrito por los artículos 91 o 20 de la Ley 23 de 1982, es absolutamente indispensable como condición de validez, que los autores transfieran el derecho patrimonial sobre la obra, a través de un contrato de cesión de derechos patrimoniales el cual deberá tener en cuenta las formalidades descritas en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982.	Normas no incluidas desactualización de matriz.		Sin validar por el responsable del proceso.				
Resolución 378 de 2008 Guía 3.0 Sitios Web		<p><b>ESTÁNDARES DEL SITIO WEB</b> Escudo de Colombia El escudo de la República de Colombia deberá ubicarse en la parte superior derecha. Éste se debe mantener de manera estática y siempre disponible en cualquier nivel de navegación.</p> <p><b>Imagen Institucional</b> La imagen de identidad institucional deberá estar ubicada en la parte superior izquierda, a la misma altura del escudo de la República de Colombia. Ésta se debe mantener de manera estática y siempre disponible en cualquier nivel de navegación. Igualmente, ésta debe enlazar a la página de inicio desde cualquier lugar de navegación.</p> <p><b>Actualización</b> En la página inicial debe aparecer la fecha de la última actualización del sitio web. También es válido que cada sección tenga su fecha de actualización.</p> <p><b>Mapa del sitio</b> Se debe incluir un mapa del sitio web en la página de inicio a través del cual se permita acceder como mínimo a todas las secciones y subsecciones del mismo. Al mapa, se debe tener acceso directo desde cualquier página del sitio.</p> <p><b>Navegación</b> Se debe tener acceso directo y claro a la página de inicio, desde cualquier página de la sede electrónica.</p>	No se encuentra consignada en la matriz el requerimiento específico.		Sin validar por el responsable del proceso.				
	Texto de la Guía	<p><b>Motor de búsqueda</b> En la página inicial se debe habilitar un mecanismo de búsqueda de los contenidos del sitio web. Se recomienda el uso de herramientas que permitan el refinamiento por palabras clave y combinaciones. Se recomienda utilizar búsqueda federada (no limitada únicamente al propio portal). El motor de búsqueda interno debe aparecer en todas las páginas y ubicado preferiblemente en la parte superior derecha.</p> <p><b>Manual de funciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Perfiles de los servidores públicos principales. La Entidad pública en su sitio web el perfil y hoja de vida de sus servidores públicos principales, según su organigrama. La Entidad debe actualizar esta información cada vez que ingresa un funcionario o cada vez que se desvincula.</li> </ul>			Sin validar por el responsable del proceso.				

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO							
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION		
Resolución 378 de 2008 Guía 3.0 Sitios Web  (Continuación)		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asignaciones salariales: La Entidad pública en su sitio web la escala salarial correspondiente a las categorías de todos los servidores que trabajan en la Entidad, independientemente de su calidad de empleados, asesores, consultores o cualquier otra modalidad de contrato. Igualmente, se debe publicar la escala de viáticos y se actualiza cada vez que hay cambios en la escala salarial.</li> <li>• Datos de contacto de toda la planta de personal, incluyendo contratistas. Los datos a publicar son: Nombre completo, profesión, cargo, correo electrónico, número de teléfono. Se actualiza cada vez que hay cambio de servidores públicos</li> <li>• Evaluación del desempeño y/o Acuerdos de Gestión de resultados de la evaluación a funcionarios, así como el seguimiento a los acuerdos de gestión de los funcionarios principales. La publicación se hará de acuerdo con la periodicidad definida para este tipo de procesos al interior de la Entidad.</li> <li>• Ofertas de empleo, listado de cargos que están en concurso, convocatoria para los de prestación de servicios, resultados de los procesos de oferta de empleos y actualizados cada vez que se terminan los procesos de selección, dentro de la semana respectiva.</li> </ul>	No se encuentra consignada en la matriz el requerimiento específico.		Sin validar por el responsable del proceso.						
<b>PROCESO GESTION GRUPOS DE INTERES</b>											
Decreto 046 de 2016	5	<p>Artículo 5º.- Fijar la siguiente tarifa diferencial máxima para el Componente Troncal y para el Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público –SITP- para las personas mayores de sesenta y dos (62) años, en los siguientes términos:</p> <p>i) MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800) moneda corriente, para el Componente Troncal del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-.</p> <p>ii) MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.550) moneda corriente para el Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP-.</p> <p>Parágrafo 1º.- Sobre la tarifa aquí establecida no operará ningún descuento adicional.</p> <p>Parágrafo 2º.- Transmilenio S.A., definirá las condiciones para que los beneficiarios de esta tarifa accedan al servicio.</p>	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de actualización	Realizar la revisión y actualización de la Matriz.	Matriz revisada, Actualizada y publicada.	Subgerencia de Comunicaciones.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016.		
Resolución 051 de 2014 - Secretaría de Movilidad	5	ARTÍCULO 5º.- Todo beneficiario deberá respetar el reglamento de uso del medio de pago, el que será adoptado por Transmilenio S.A. en atención a la integración tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Público.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de actualización	Realizar la revisión y actualización de la Matriz.	Matriz revisada, Actualizada y publicada.	Subgerencia de Comunicaciones.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016.		
	6	ARTÍCULO 6º.- Para el otorgamiento del incentivo de que trata le (Sic) Decreto Distrital 603 de 2013, los potenciales beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos: ...	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de actualización	Realizar la revisión y actualización de la Matriz.	Matriz revisada, Actualizada y publicada.	Subgerencia de Comunicaciones.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016.		
	7	La elección de los beneficiarios que queden inscritos para recibir el incentivo en mención se hará conforme con el siguiente procedimiento: c. Transmilenio S.A recibirá la base de datos resultante de este cruce y gestionará el envío de dicha información al concesionario de SIRCI. Este último, cruzará esta base de datos de SISBEN depurada con las bases de datos de adulto mayor y personas en condición de discapacidad.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión de actualización	Realizar la revisión y actualización de la Matriz.	Matriz revisada, Actualizada y publicada.	Subgerencia de Comunicaciones.	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016.		
<b>PROCESO GESTION DE MERCADEO</b>											
Resolución 461 de 2015 - Transmilenio S.A	5	El comité comercial se reunirá de manera ordinaria una (1) vez por semestre o de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten previa convocatoria del Subgerente de Desarrollo de Negocios o quien haga sus veces, en un termino no inferior a tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Parágrafo 2: Los documentos para sesionar se entregaran con la convocatoria que realice el Secretario Técnico del Comité, para la respectiva revisión y estudio de los asistentes. De cada sesión se levantara un acta que debe ser firmada por los asistentes.	Norma no incluida matriz desactualizada. No obstante el responsable del proceso manifiesta conocer la norma y darle aplicación a la misma. Se realizó la reunión en el segundo semestre de 2015 (se adjuntan soportes) y para el segundo semestre de 2016 dado que aun no ha finalizado este, se verificará en el segundo seguimiento al normograma el cumplimiento a la norma.	Omisión involuntaria de inclusión.	Verificación de aplicabilidad, actualización y publicación de la matriz	Matriz actualizada y publicada	Subgerencia de Desarrollo de Negocios.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016		

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Resolución 461 de 2015 - Transmilenio S.A (Continuación)	6	Actuara como Secretario Técnico del comité el Subgerente de Desarrollo de Negocios y sus funciones serán las siguientes: 1. Preparar el Orden del Día. 6. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del comité. 7. Preparar un informe de la gestión del Comité Comercial y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Norma no incluida matriz desactualizada. Respecto del numeral 7 relacionado con el informe de la gestión del comité, no se evidencia soporte al cumplimiento de este.	Omisión involuntaria de inclusión.	Verificación de aplicabilidad, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada	Subgerencia de Desarrollo de Negocios.	17 de junio de 2016	17 de julio de 2016
<b>PROCESO GESTION DE TALENTO HUMANO</b>									
Decreto 1333 de 1986 - Código de Régimen Municipal.		Verificación del texto completo de la norma	Norma no incluida matriz desactualizada.	El responsable manifiesta que no aplica la norma al ser general.	N/A				
Ley 1636 de 2013	3	Todos los trabajadores del sector público y privado, dependientes o independientes, que realicen aportes a las Cajas de Compensación Familiar, por lo menos por un año continuo o discontinuo en los últimos tres (3) años si se es dependiente, y por lo menos dos años continuos o discontinuos en los últimos tres (3) años si se es independiente, accederán al Mecanismo de Protección al Cesante, sin importar la forma de su vinculación laboral, y de conformidad con lo establecido por la reglamentación que determine el Gobierno Nacional.	Norma no incluida matriz desactualizada.	El responsable manifiesta que no aplica la norma al ser general.	N/A				
	7	Uso voluntario de los aportes a las cesantías. Del aporte a las cesantías que los empleadores están obligados a consignar anualmente a cada uno de los trabajadores, estos últimos podrán decidir voluntariamente el porcentaje de ahorro para el Mecanismo de Protección al Cesante.  Los trabajadores dependientes o independientes que ahorren voluntariamente para el mecanismo de protección al cesante, recibirán un beneficio proporcional a su ahorro que se hará efectivo en el momento en que quede cesante con cargo al Fosfec, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.  Sin perjuicio de lo establecido en el primer inciso del presente artículo, el trabajador que quiera usar las cesantías para educación, compra, construcción o mejoras de vivienda, podrá usar para este efecto el 100% de sus cesantías.	Norma no incluida matriz desactualizada.	El responsable manifiesta que no aplica la norma al ser general.	N/A				
	10	Certificado de cesación de la relación laboral. Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la relación laboral, el empleador otorgará al empleado una carta o certificación de terminación de la misma, en la que indique la fecha de terminación.	Norma no incluida matriz desactualizada.	El responsable manifiesta que se de cumplimiento a este requisito con la carta de aceptación de renuncia del servidor publico.	N/A				
	21	Es obligación de los empleadores, administradores de los Fondos de Cesantías, los administradores del Fondo Solidario de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (PILA), y el sistema público de empleo remitir al Sistema integrado de información del desempleo la información necesaria para la actualización permanente del mismo, según los parámetros técnicos y metodológicos que defina el Ministerio de Trabajo.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión involuntaria de inclusión.	Se verificara la aplicación de la norma y si existe la reglamentación del Ministerio de trabajo para su implementación.	Una búsqueda y análisis de aplicación normativa	Profesional especializado grado 6 de Talento Humano	13 de junio de 2016	13 de julio de 2016.
	31	Del carácter obligatorio del registro de vacantes en el Servicio Público de Empleo. Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el Gobierno.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión involuntaria de inclusión.	Se verificara la aplicación de la norma y si existe la reglamentación del Gobierno para su implementación.	Una búsqueda y análisis de aplicación normativa	Profesional especializado grado 6 de Talento Humano	13 de junio de 2016	13 de julio de 2016.
Código Sustantivo del Trabajo		Verificación del texto del Código.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización e inclusión en el nomograma.	Matriz actualizada	Profesional especializado grado 6 de Talento Humano	13 de junio de 2016	13 de julio de 2016.

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Ley 1635 de 2013	1	Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización e inclusión en el nomograma.	Matriz actualizada	Profesional especializado grado 6 de Talento Humano	13 de junio de 2016	13 de julio de 2016.
Acuerdo 003 de 2011 Junta Directiva de Transmilenio S.A		Por el cual se modifica la escala salarial de los Servidores Públicos de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO. – TRANSMILENIO SA	Norma no incluida matriz desactualizada.	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización e inclusión en el nomograma.	Matriz actualizada	Profesional especializado grado 6 de Talento Humano	13 de junio de 2016	13 de julio de 2016.
<b>PROCESO GESTION FINANCIERA</b>									
Decreto 046 de 2016 Alcaldía de Bogotá	1	Fijar la tarifa máxima del servicio de transporte masivo urbano de pasajeros del Componente Troncal del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en la suma de DOS MIL PESOS (\$2.000) moneda corriente, de lunes a domingo.	Norma no incluida desactualización de matriz. El responsable del proceso que atiende la visita de seguimiento manifestó que la norma no es de aplicación directa al proceso.			N/A			
	2	Fijar la tarifa máxima del servicio de transporte masivo urbano de pasajeros del Componente Zonal del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP, en la suma de MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.700) moneda corriente, de lunes a domingo.	Norma no incluida desactualización de matriz. El responsable del proceso que atiende la visita de seguimiento manifestó que la norma no es de aplicación directa al proceso.			N/A			
	3	Fijar la tarifa máxima por concepto de transbordos desde el Componente Zonal hacia el Troncal, desde el Componente Troncal hacia el Zonal y desde el Zonal hacia el Zonal en TRESCIENTOS PESOS (\$300) moneda corriente.	Norma no incluida desactualización de matriz. El responsable del proceso que atiende la visita de seguimiento manifestó que la norma no es de aplicación directa al proceso.			N/A			
Decreto 714 de 1996	10	“ARTÍCULO 10. De las funciones del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS- desarrollará las siguientes funciones: (...) e) Aprobar y modificar mediante Resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante, el responsable del proceso manifestó que conoce la norma y da aplicación a la misma lo cual soporta con la resolución 713 de 2015 proferida por Transmilenio S.A	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	75	Las utilidades de las Empresas Industriales y Comerciales Societarias del Distrito y de las Sociedades de Economía Mixta del orden distrital, son de propiedad del Distrito en la cuantía que corresponda a las Entidades Distritales por su participación en el capital de la Empresa.  El CONFIS impartirá las instrucciones a los representantes del Distrito y sus entidades en las Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán o reservarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos.  El Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la Entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el CONFIS, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este ARTÍCULO aún en ausencia del mismo.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
		PARÁGRAFO PRIMERO.- Las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y Sociedades de Economía Mixta, deberán enviar a la Secretaría de Hacienda antes del 15 de marzo el correspondiente respaldo legal de los excedentes financieros.	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante, el responsable manifiesta que no le aplica puesto que esta norma solo aplica para empresas no societarias.			N/A			
		PARÁGRAFO SEGUNDO.- Legalidad de la Liquidación: El respaldo legal para el establecimiento del excedente financiero de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y Sociedades de Economía Mixta, se constituirá por un Acta firmada por el representante del Establecimiento Público respectivo, el Jefe del Presupuesto de la Entidad y el respectivo Tesorero-pagador. (Acuerdo 20 de 1996 , art. 8º)	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante, el responsable manifiesta que no le aplica puesto que esta norma solo aplica para empresas no societarias.			N/A			

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Decreto 195 de 2007	5	PRINCIPIOS PRESUPUESTALES	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	6	COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	7	En todo momento, el impacto financiero de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Plan Financiero Plurianual. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo y en las ponencias de trámite respectivas el análisis financiero, los costos de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante, el responsable del proceso manifestó que conoce la norma da aplicación a esta y se tuvo en cuenta para la elaboración del presupuesto.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	8	En cualquier momento, las inversiones que pretendan ampliar la capacidad instalada para incrementar la producción de bienes o servicios, deberán ser aprobadas por la Junta o Consejo Directivo, previo conocimiento del respectivo análisis de impacto financiero, que refleje los costos de la iniciativa y la fuente de ingreso para el financiamiento de dicho costo. Estas inversiones deben ser compatibles con el Plan Financiero Plurianual y el Plan Operativo Anual de Inversiones.	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante, el responsable del proceso manifestó que conoce la norma da aplicación a esta y se tuvo en cuenta para la elaboración del presupuesto.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	13	Corresponde al Representante Legal de cada Empresa elaborar el Anteproyecto de Presupuesto para la siguiente vigencia fiscal y presentarlo para concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo respectivo. Las Empresas contenidas en el artículo 1° del presente Decreto, deberán incluir a título informativo en el anteproyecto de presupuesto la siguiente documentación: a. El Plan Financiero plurianual proyectado a diez años, el cual deberá incluir el detalle de las estrategias en materia de ingresos para lograr dichas proyecciones y en materia de gastos, un análisis de su recurrencia y las estrategias para garantizar su financiamiento y sostenibilidad. b. Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Financiero, con sus correspondientes cronogramas de ejecución. c. Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. d. Relación de los pasivos exigibles y de los contingentes que puedan afectar la situación financiera de la entidad.	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante, el responsable del proceso manifestó que conoce la norma da aplicación a esta y se tuvo en cuenta para la elaboración del presupuesto.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	14	PRESENTACIÓN Y ESTUDIO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante, el responsable del proceso manifestó que conoce la norma da aplicación a esta y se tuvo en cuenta para la elaboración del presupuesto.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	16	El Representante Legal de cada Empresa, mediante Resolución, liquidará el Presupuesto Anual a nivel de rubro presupuestal, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS Distrital. Así mismo, informará a su Junta o Consejo Directivo sobre la desagregación correspondiente. La Resolución de Liquidación se remitirá a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación.	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante el responsable del proceso manifiesta que conoce y da aplicación a la norma se entrega como soporte la resolución de liquidación del presupuesto, pero manifiesta no saber si esta se remitió a la Secretaria Distrital de Hacienda.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Decreto 195 de 2007 (Continuación)	22	Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del CONFIS Distrital, para comprometer vigencias futuras y para la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizado, sin que se hayan perfeccionado.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
		No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto de inversión que haga parte del Presupuesto de las Empresas que no se encuentre debidamente formulado, evaluado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la respectiva Empresa y en el de la Secretaría Distrital de Salud, para el caso de las Empresas Sociales del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
		Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad disciplinaria, fiscal, pecuniaria y penal a cargo de quien asuma estas obligaciones.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	23	Las Empresas semestralmente deberán enviar a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, un informe de la ejecución de los aportes o transferencias recibidas de la Administración Central, indicando los proyectos y metas en los cuales dichos recursos se han ejecutado. PARÁGRAFO. Los recursos provenientes de aportes o Transferencias de la Administración Central, requerirán para su incorporación en el presupuesto, de la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Copia de estos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Técnica del CONFIS.	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante el responsable del proceso manifiesta que conoce la norma, sin embargo no se realiza el informe del que esta habla puesto que esta porque dada la ejecución del proyecto esta implícito los avances de este y la forma como se ejecuta.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	26	Las Empresas Industriales y Comerciales y las Empresas Sociales del Estado deberán reportar en los diez primeros días de cada mes, la ejecución presupuestal del mes anterior. Adicionalmente, cada trimestre deberán presentar un informe detallado de las acciones adelantadas para la entrega de los productos y el cumplimiento de las metas anuales y su avance en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital. Estos informes deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.	Norma no incluida desactualización de matriz. El responsable del proceso manifiesta	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	31	Las adiciones, traslados, reducciones y suspensiones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, junto con los demás documentos y soportes que requieran la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Técnica del CONFIS.	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante el responsable en la visita de seguimiento manifestó conocer la norma y dar aplicación a esta.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	36	En los eventos en que se encuentre en trámite un proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. La Secretaría Distrital de Hacienda reglamentará la materia.	Norma no incluida desactualización de matriz. No obstante el responsable en la visita de seguimiento manifestó conocer la norma y dar aplicación a esta.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	39	Las Empresas deberán presentar informes mensuales a la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto, Dirección Distrital de Contabilidad y a la Secretaría Distrital de Planeación sobre la ejecución de los compromisos asociados con vigencias futuras.	Norma no incluida desactualización de matriz. El responsable del proceso en la visita de seguimiento manifestó conocer la norma, sin embargo manifiesta que no se esta realizando el envío de los informes en esta mencionados respecto de la ejecución de los compromisos asociados a vigencias futuras a la Secretaria Distrital de Planeación.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	44	Las empresas o sociedades donde el Distrito o sus entidades descentralizadas, tengan una participación en su capital social superior al cincuenta por ciento (50%) deberán reportar, dentro de sus competencias, a la Secretaría Distrital de Hacienda, a la Secretaría Distrital de Salud y a la Secretaría Distrital de Planeación, la información de carácter presupuestal y financiera que se requiera con el fin de dar cumplimiento al presente Decreto.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Decreto 195 de 2007  (Continuación)	50	El funcionamiento de las cajas menores y avances en efectivo de las empresas contenidas en el artículo 1° del presente Decreto se regirá por las disposiciones contempladas en el decreto Distrital 061 de 2007 y las normas que lo adicionen o modifiquen. En las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, dicha reglamentación regirá respecto de las transferencias y/o aportes de capital que reciban de la Administración Central.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
	51	Los rendimientos de inversiones financieras obtenidos con recursos de transferencias de Administración Central, pertenecen a ésta. En consecuencia, cuando se causen deberán consignarse en la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería en los términos que ésta señale. Los rendimientos financieros de las rentas de destinación específica cualquiera que sea su origen tendrán el mismo destino que el de su origen.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
Resolución SDH-000226 de 2014		Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión de inclusión.	Verificación de aplicabilidad de la norma, actualización y publicación de la matriz.	Matriz actualizada y publicada.	Subgerencia Económica	17 de junio de 2016.	17 de julio de 2016
<b>PROCESO GESTION DE SERVICIOS LOGISTICOS</b>									
Decreto 545 de 2009 Alcaldía Bogotá		Este Decreto modifica y deroga apartes del Decreto 514 de 2006.	Norma no incluida desactualización de matriz	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización de la Matriz.	Revisión y actualización de la matriz y la correspondiente publicación en la web institucional.	Profesional especializado grado 06 de servicios logísticos.	14 de junio de 2016	14 de julio de 2016.
Ley 1409 de 2010	Transitorio	Quienes estuvieren ejerciendo o hayan ejercido la actividad de la archivística en entidades públicas o privadas, sin tener título profesional de archivística, y fuere certificada su experiencia específica por las instituciones en que se hubieren desempeñado o estuvieren desempeñándose, deberán aprobar un examen de conocimiento en archivística que lo habilita para desempeñarse en este campo y así podrá obtener su inscripción en el Registro Único de Archivistas. PARÁGRAFO 1o TRANSITORIO. En un término no superior a un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, deberá implementar los procesos necesarios para realizar el examen de conocimientos y certificar las competencias para el desempeño en el campo de la archivística.	Norma no incluida desactualización de matriz	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización de la Matriz.	Revisión y actualización de la matriz y la correspondiente publicación en la web institucional.	Profesional especializado grado 06 de servicios logísticos.	14 de junio de 2016	14 de julio de 2016.
	54	Establézcase el día 9 de octubre de cada año como Día Nacional del Archivista	Norma no incluida desactualización de matriz	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización de la Matriz.	Revisión y actualización de la matriz y la correspondiente publicación en la web institucional.	Profesional especializado grado 06 de servicios logísticos.	14 de junio de 2016	14 de julio de 2016.
Ley 1712 de 2014		Norma no incluida desactualización de matriz	Norma no incluida desactualización de matriz	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización de la Matriz.	Revisión y actualización de la matriz y la correspondiente publicación en la web institucional.	Profesional especializado grado 06 de servicios logísticos.	14 de junio de 2016	14 de julio de 2016.
Ley 1581 de 2012		Norma no incluida desactualización de matriz	Norma no incluida desactualización de matriz	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización de la Matriz.	Revisión y actualización de la matriz y la correspondiente publicación en la web institucional.	Profesional especializado grado 06 de servicios logísticos.	14 de junio de 2016	14 de julio de 2016.

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Decreto 106 de 2015		Norma no incluida desactualización de matriz	Norma no incluida desactualización de matriz	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización de la Matriz.	Revisión y actualización de la matriz y la correspondiente publicación en la web institucional.	Profesional especializado grado 06 de servicios logísticos.	14 de junio de 2016	14 de julio de 2016.
Decreto 029 de 2015.		Norma no incluida desactualización de matriz	Norma no incluida desactualización de matriz	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización de la Matriz.	Revisión y actualización de la matriz y la correspondiente publicación en la web institucional.	Profesional especializado grado 06 de servicios logísticos.	14 de junio de 2016	14 de julio de 2016.
Decreto 1100 de 2014.		Norma no incluida desactualización de matriz	Norma no incluida desactualización de matriz	Omisión involuntaria de inclusión.	Actualización de la Matriz.	Revisión y actualización de la matriz y la correspondiente publicación en la web institucional.	Profesional especializado grado 06 de servicios logísticos.	14 de junio de 2016	14 de julio de 2016.
<b>PROCESO EVALUACION Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION</b>									
Circular 12 de 2007 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor		En cumplimiento de la Circular No. 04 de 2006, los Jefes de Control Interno de las de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial deberán remitir la siguiente información de conformidad con el siguiente cuestionario: ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad? • ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado? • ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva? • ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Norma no incluida desactualización de matriz. Pese a que se esta cumpliendo con el requisito se debe revisar si se siguen los requisitos de la norma no incluida en el cronograma. No obstante, se da cumplimiento a la norma ya que se ha venido ejecutando tal como consta en el informe OCI-2016-008	Omisión involuntaria de inclusión.	Inclusión del requisito específico en la matriz. Gestión y envío de la matriz actualizada a la oficina Asesora de Planeación para su adopción en el SIG.	Matriz Actualizada - y documento de envío a la Oficina de Asesoría de Planeación.	Jefe Oficina Control Interno.	13 de junio de 2016	30 de junio de 2016
		La información será recibida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, en medio magnético, suscrita por el Jefe de Control Interno y remitida por el Representante Legal de la entidad. El medio de contacto es: Dirección Nacional de Derecho de Autor Calle 28 No. 13A - 15, piso 17 Teléfono 341 81 77 Fax: 286 08 13 Correo electrónico: asesores@derautor.gov.co Página Web: www.derautor.gov.co		Omisión involuntaria de inclusión.	Inclusión del requisito específico en la matriz. Gestión y envío de la matriz actualizada a la oficina Asesora de Planeación para su adopción en el SIG.	Matriz Actualizada - y documento de envío a la Oficina de Asesoría de Planeación.	Jefe Oficina Control Interno.	13 de junio de 2016	30 de junio de 2016
Circular 04 de 2005 - Consejo Asesor Control		El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para hacer la evaluación institucional a la gestión de las dependencias, deberá tener como referente: a) La planeación institucional enmarcada en la visión, misión y objetivos del organismo; b) Los objetivos institucionales por dependencia y sus compromisos relacionados; c) Los resultados de la ejecución por dependencias, de acuerdo a lo programado en la planeación institucional, contenidos en los informes de seguimiento de las Oficinas de Planeación o como resultado de las auditorías y/o visitas realizadas por las mismas Oficinas de Control Interno. En el evento de detectarse limitaciones de orden presupuestal y administrativa se deben describir los aspectos más relevantes que hayan afectado la ejecución de los planes institucionales en cada dependencia.	Norma no incluida desactualización de matriz. Se verifico cumplimiento a través de informe OCI-2016-001 publicado en la pagina web de la entidad.	Omisión involuntaria de inclusión.	Inclusión del requisito específico en la matriz. Gestión y envío de la matriz actualizada a la oficina Asesora de Planeación para su adopción en el SIG.	Matriz Actualizada - y documento de envío a la Oficina de Asesoría de Planeación.	Jefe Oficina Control Interno.	13 de junio de 2016	30 de junio de 2016

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Interno		La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular será anual y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia, de manera tal que se entienda como parte integrante del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, que debe remitir el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno, Asesor o quién haga sus veces a los Representantes Legales y Jefes de las Entidades y Organismos del Estado a más tardar el 30 de Enero de cada año, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, concordante con el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000	Norma no incluida desactualización de matriz. Se verifico cumplimiento a través de informe OCI-2016-001 publicado en la pagina web de la entidad.	Omisión involuntaria de inclusión.	Inclusión del requisito específico en la matriz. Gestión y envío de la matriz actualizada a la oficina Asesora de Planeación para su adopción en el SIG.	Matriz Actualizada - y documento de envío a la Oficina de Asesoría de Planeación.	Jefe Oficina Control Interno.	13 de junio de 2016	30 de junio de 2016
Acuerdo 002 de 2016- Junta Directiva de Transmilenio S.A.	9	1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno. 2. Liderar la aplicación de los procesos de evaluación y mejora definidos para la Empresa. 3. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Empresa y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando. 4. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que la dependencia encargada de la aplicación del régimen disciplinario ejerza adecuadamente esa función. 5. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la Organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la Empresa. 6. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Empresa y recomendar los ajustes necesarios.	Norma no incluida desactualización de matriz. Se verifico cumplimiento de la norma a través de la ejecución del plan anual de actividades.	Omisión involuntaria de inclusión.	Inclusión del requisito específico en la matriz. Gestión y envío de la matriz actualizada a la oficina Asesora de Planeación para su adopción en el SIG.	Matriz Actualizada - y documento de envío a la Oficina de Asesoría de Planeación.	Jefe Oficina Control Interno.	13 de junio de 2016	30 de junio de 2016
	9	7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la Empresa, recomendar los correctivos que sean necesarios y hacer seguimiento a las medidas recomendadas. 8. Fomentar en toda la Empresa la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. 9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, implemente la Empresa. 10. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados. 11. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la Entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. 12. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.							

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
<b>PROCESO GESTION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>									
Directiva 003 de 2013		Teniendo en cuenta el tamaño de las entidades y la estructura de las dependencias de control disciplinario, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, previa solicitud formal, podrá apoyar la realización de estas capacitaciones. Las oficinas de control interno disciplinario coordinarán con las oficinas de control interno de gestión de cada uno de los sectores y sus entidades adscritas o vinculadas, para que en los planes de auditoría integral se incluya lo pertinente para verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en esta Directiva. Asimismo, las oficinas de control interno disciplinario elaborarán informe acerca de los resultados de la misma para ser enviados a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Pendiente verificación y aplicación de la norma.				N/A	
Resolución 372 de 2006 - Alcaldía de Bogotá	2	Los procesos y procedimientos establecidos en el presente manual son de obligatorio cumplimiento, por parte de todos los funcionarios que integran las oficinas o dependencias encargadas del control disciplinario interno, en las diferentes entidades y organismos de carácter distrital, a las que es aplicable el Código Disciplinario Único.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Pendiente verificación y aplicación de la norma.				N/A	
Decreto 284 de 2004	2	Adoptar el "Sistema Distrital de Información Disciplinaria" que deberá implementarse por los organismos y entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único, quienes podrán sugerir los cambios y ajustes que consideren pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Pendiente verificación y aplicación de la norma.				N/A	
Resolución 284 de 2013	1	Actualizar e incorporar al Manual Distrital de Procesos y Procedimientos Disciplinarios "Los Procedimientos Disciplinarios Ordinario y Verbal en Primera Instancia" y el "Procedimiento Disciplinario de Segunda Instancia", documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Pendiente verificación y aplicación de la norma.				N/A	
	2	El "Procedimiento Disciplinario Ordinario y Verbal" y el "Procedimiento Disciplinario de Segunda Instancia", adoptados por la presente Resolución, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los funcionarios que integran las oficinas o dependencias encargadas del control disciplinario interno y de las oficinas que conozcan del control disciplinario en Segunda Instancia en las diferentes entidades y organismos de carácter distrital, a las que les es aplicable el Código Disciplinario Único.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Pendiente verificación y aplicación de la norma.				N/A	
Decreto 654 de 2011 - Alcaldía de Bogotá	62	Los organismos y entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único deberán implementar y actualizar de manera permanente el Sistema Distrital de Información Disciplinaria SID3 (sic) , en los términos de los Decretos Distritales 284 de 2004 (artículos 2° y 4°) y 342 de 2007 (artículo 16).	Norma no incluida desactualización de matriz.	Pendiente verificación y aplicación de la norma.				N/A	
	69	Los organismos y entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único deberán observar lo previsto en la Directiva 04 de 2002 del Alcalde Mayor y la Directiva Conjunta 02 de 2007 del Alcalde Mayor y el Personero Distrital, sobre la adecuación del control disciplinario interno al Código Disciplinario Único, así como las recomendaciones esbozadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública conjuntamente con la Procuraduría General de la Nación en Circular Conjunta DAFP-PGN No. 001 de abril 2 de 2002.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Pendiente verificación y aplicación de la norma.				N/A	
	71	Los organismos y entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único deberán observar los criterios de orientación contenidos en la Directiva 07 de 2011, relacionados con la aplicación de la figura denominada preservación del orden interno (llamados de atención), contenida en el artículo 51 del Código Disciplinario Único.  Los llamados de atención proceden ante conductas que alteran en menor grado el orden administrativo interno y, por ende, no están provistas de ilicitud sustancial. Los llamados de atención sólo pueden ser verbales; no hay lugar a su anotación en la hoja de vida; deben estar precedidos de una solicitud de explicaciones de la conducta presuntamente irregular, y exclusivamente pueden ser realizados por el superior inmediato del funcionario implicado.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Pendiente verificación y aplicación de la norma.				N/A	

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Decreto 654 de 2011 - Alcaldía de Bogotá (Continuación)	72	Los organismos y entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único deberán observar los criterios de orientación contenidos en la Directiva 03 de 2010, relacionados con la aplicación de la figura del quejoso temerario, de la que trata el artículo 150 del Código Disciplinario Único.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión involuntaria de inclusión.	Revisión para la verificación de la aplicabilidad de la norma.	Matriz de cumplimiento revisada y actualizada.	Profesional especializado de asuntos disciplinarios	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
	73	Los organismos y entidades distritales a las que es aplicable el Código Disciplinario Único deberán observar las medidas contenidas en la Directiva 005 de 2008 del Alcalde Mayor, tendientes a combatir las faltas disciplinarias relacionadas con el incumplimiento de los manuales de funciones y la custodia de elementos y documentos públicos	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión involuntaria de inclusión.	Revisión para la verificación de la aplicabilidad de la norma.	Matriz de cumplimiento revisada y actualizada.	Profesional especializado de asuntos disciplinarios	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
	75	Labor preventiva de las oficinas de control interno disciplinario del Distrito Capital. Las Oficinas de control interno disciplinario del Distrito Capital deberán desarrollar actividades preventivas en materia disciplinaria, mediante las cuales divulguen el régimen de deberes, obligaciones y prohibiciones de los funcionarios públicos, atendiendo los tipos disciplinarios más reincidentes en su entidad o sector.  Parágrafo. La Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, previa solicitud formal, podrá apoyar la realización de charlas de orientación sobre las tipologías disciplinarias más reincidentes, con el fin de prevenir que los servidores públicos incurran en un ilícito disciplinario por desconocimiento de la Ley.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión involuntaria de inclusión.	Revisión para la verificación de la aplicabilidad de la norma.	Matriz de cumplimiento revisada y actualizada.	Profesional especializado de asuntos disciplinarios	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
	77	Corresponde a los jefes de las Oficinas de Control Disciplinario Interno de los organismos y entidades del Distrito Capital reportar a la Personería de Bogotá los fallos sancionatorios ejecutoriados, así como el acto administrativo que se expida para hacer efectiva la sanción, para que sean registrados en su banco de datos para la expedición de los certificados de antecedentes disciplinarios, en los términos del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión involuntaria de inclusión.	Revisión para la verificación de la aplicabilidad de la norma.	Matriz de cumplimiento revisada y actualizada.	Profesional especializado de asuntos disciplinarios	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
	151	Todas las entidades u organismos distritales, adoptarán el estándar contenido en el Cuadro de Clasificación y Valoración Documental, que contiene las series, subseries, composición documental, tipología, valores primarios y secundarios de los documentos producidos por el proceso Control Interno Disciplinario que se adelantan en todas las entidades u organismos distritales, contenidos en el documento anexo a la Directiva 013 de 2007 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión involuntaria de inclusión.	Revisión para la verificación de la aplicabilidad de la norma.	Matriz de cumplimiento revisada y actualizada.	Profesional especializado de asuntos disciplinarios	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
Decreto 342 de 2007 - Alcaldía de Bogotá	15	En todo caso es responsabilidad de cada entidad descentralizada adecuar su organización del control disciplinario interno dando cumplimiento a las exigencias de la Ley 734 de 2002, por medio de acto administrativo expedido por la misma entidad, conforme a las directrices que sobre el particular imparta la Secretaría cabeza de Sector a la cual se halle adscrita o vinculada la respectiva entidad.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Pendiente verificación y aplicación de la norma.	N/A				
Directiva 003 de 2010 - Alcaldía de Bogotá-		DIRECTRICES PARA ADELANTAR ACTUACIONES EN CONTRA DE LOS QUEJOSOS TEMERARIOS – DERECHO CORRECCIONAL EN MATERIA DISCIPLINARIA.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión involuntaria de inclusión.	Revisión para la verificación de la aplicabilidad de la norma.	Matriz de cumplimiento revisada y actualizada.	Profesional especializado de asuntos disciplinarios	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
Directiva 013 de 2007		Cuadro de Clasificación y valoración de los documentos producidos por el proceso de Control Interno Disciplinario.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión involuntaria de inclusión.	Revisión para la verificación de la aplicabilidad de la norma.	Matriz de cumplimiento revisada y actualizada.	Profesional especializado de asuntos disciplinarios	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016
Directiva 007 de 2011 - Alcaldía de Bogotá.		APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 51 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO - PRESERVACIÓN DEL ORDEN INTERNO - Las indicaciones contenidas en esta Directiva deberán ser divulgadas al interior de las entidades que ustedes dirigen. La Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios prestará la asesoría que se requiera para la adecuada aplicación del artículo 51 de la Ley 734 de 2002.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión involuntaria de inclusión.	Revisión para la verificación de la aplicabilidad de la norma.	Matriz de cumplimiento revisada y actualizada.	Profesional especializado de asuntos disciplinarios	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016

NORMA	ARTICULO	REQUISITO	OBSERVACIONES A LA MATRIZ	PLAN DE MEJORAMIENTO					
				RAZONES DE NO CUMPLIMIENTO	ACCION PROPUESTA	META	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Directiva 015 de 2015		Con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente directiva, las oficinas de control interno disciplinario (o quien haga sus veces) de cada una de las entidades distritales deberán remitir a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría General un breve informe acerca de las denuncias y/o quejas por posibles actos de corrupción que llegan a través del SDQS y las acciones adelantadas sobre las mismas. Este reporte se enviará semestralmente antes del 15 de abril y el 15 de octubre de cada año.	Norma no incluida desactualización de matriz.	Omisión involuntaria de inclusión.	Revisión para la verificación de la aplicabilidad de la norma.	Matriz de cumplimiento revisada y actualizada.	Profesional especializado de asuntos disciplinarios	16 de junio de 2016	16 de julio de 2016